Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial6), 190-204, 2026
https://doi.org/10.62574/rt59phd8

Garantías procesales en juicios penales contra sociedades mercantiles por delitos tributarios: responsabilidad administrativa y penal

Procedural guarantees in criminal trials against commercial companies for tax offences: Administrative and criminal liability

Denisse Karen Nuñez-Moran
denissenm89@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-7953-0075

Wendy Neyva Avendaño-Mora
wendyam68@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0001-3219-7544

Fernando Saúl Cantos-Castro
fernandocc@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0003-8758-2807

Jason Humberto Ruiz-Silva
ub.jasonrs34@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-5288-9757

RESUMEN

La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Código Orgánico Integral Penal permite juzgar a sociedades mercantiles por delitos tributarios, pero el proceso penal, pensado para personas naturales, tensiona la defensa, la presunción de inocencia, la no autoincriminación y la prohibición de doble juzgamiento. El estudio analizó esas garantías procesales en Ecuador y su relación con la responsabilidad administrativa tributaria. Se realizó un análisis documental cualitativo, descriptivo-analítico, de la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, el Código Tributario y doctrina indexada. Los resultados muestran que las garantías alcanzan a la persona jurídica, pero faltan reglas sobre su representación procesal, el deber de colaboración tributaria y la articulación entre sanción administrativa y pena. Se concluye que se requieren reglas procesales específicas.
Descriptores: derecho penal; impuesto; empresa; derechos humanos; procedimiento judicial. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The criminal liability of legal persons in the Comprehensive Organic Criminal Code allows commercial companies to be tried for tax offences, but criminal procedure, designed for natural persons, strains defence, the presumption of innocence, the privilege against self-incrimination and the prohibition of double jeopardy. The study analysed these procedural guarantees in Ecuador and their relationship with administrative tax liability. A qualitative, descriptive-analytical documentary analysis examined the Constitution, the Comprehensive Organic Criminal Code, the Tax Code and indexed doctrine. The results show that the guarantees extend to legal persons, but rules are lacking on their procedural representation, the duty of tax cooperation and coordination of administrative sanctions and penalties. It is concluded that specific procedural rules are required.
Descriptors: criminal law; taxes; enterprises; human rights; judicial procedure. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 15/09/2026. Revisado: 05/10/2026. Aprobado: 30/10/2026. Publicado: 20/11/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La recaudación tributaria sostiene el financiamiento del Estado, y las conductas que la defraudan afectan la capacidad pública de atender derechos sociales. En la mayoría de los casos, esas conductas no se realizan por personas aisladas, sino en el seno de sociedades mercantiles que declaran impuestos, emiten comprobantes, llevan contabilidad y retienen tributos de terceros. Mejía Flores y Pino Jordán (2019) relacionan las políticas tributarias con la evasión fiscal en Ecuador, y su planteamiento confirma que el problema tiene una dimensión estructural que excede la conducta individual. Por esa razón, los ordenamientos contemporáneos han dejado de limitar la respuesta penal a las personas naturales y han incorporado la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal reconoce que las personas jurídicas de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para su beneficio o el de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad, control, administración o representación (Asamblea Nacional, 2014, art. 49), y establece penas específicas para ellas (art. 71). El mismo código tipifica la defraudación tributaria (art. 298), de modo que una sociedad mercantil puede ser procesada penalmente por hechos que, a la vez, pueden haber originado sanciones administrativas conforme al Código Tributario (Congreso Nacional, 2005). La reforma anticorrupción de 2021 modificó ese régimen y otorgó relevancia a los programas de cumplimiento (Asamblea Nacional, 2021).

El problema jurídico surge porque el proceso penal fue construido alrededor de la persona natural. La defensa supone un imputado que conoce los hechos y decide cómo responder; la no autoincriminación protege a quien

podría ser obligado a declarar contra sí mismo; y la presunción de inocencia exige probar una culpabilidad que, en una sociedad, no puede apoyarse en la conciencia de un individuo. Hernández Basualto (2010), al estudiar la introducción de esta responsabilidad en Chile, y Liñán Lafuente y Pazmiño Ruiz (2021), en su diálogo entre Ecuador y España, muestran que el régimen sustantivo ha recibido atención doctrinal, pero las garantías procesales de la persona jurídica en materia tributaria han sido menos estudiadas.

A ello se suma la relación con el procedimiento administrativo tributario. Durante la determinación y el control, la administración puede exigir información a la sociedad, que tiene el deber de colaborar, y esa información puede utilizarse después en el proceso penal. Hermosín Álvarez (2018) analiza la tensión entre los derechos de defensa y el deber de colaboración con la administración tributaria, y Cano Campos (2021) examina los claroscuros del principio non bis in idem. El objetivo de este artículo es analizar las garantías procesales aplicables al juzgamiento penal de las sociedades mercantiles por delitos tributarios en Ecuador, en su relación con la responsabilidad administrativa tributaria, e identificar los vacíos normativos que afectan su eficacia.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Responsabilidad penal de las personas jurídicas

La responsabilidad penal de las personas jurídicas se explica por dos modelos teóricos principales. El modelo de heterorresponsabilidad o de transferencia atribuye a la persona jurídica el delito cometido por una persona natural vinculada a ella, siempre que actúe en su beneficio. El modelo de autorresponsabilidad sostiene que la persona jurídica responde

por un hecho propio, relacionado con defectos de organización que permitieron o facilitaron el delito. Hernández Basualto (2010) describe la adopción de esta responsabilidad en Chile, y su análisis muestra que la elección del modelo condiciona la prueba que debe practicarse y, por tanto, las garantías procesales en juego.

El Código Orgánico Integral Penal vincula la responsabilidad de la persona jurídica con la actuación de las personas naturales que ejercen su propiedad, control, gobierno, administración o representación, y declara que esa responsabilidad es independiente de la de las personas naturales que intervengan en el hecho (Asamblea Nacional, 2014, arts. 49 y 50). Liñán Lafuente y Pazmiño Ruiz (2021) se preguntan si esta regulación abre una nueva era de cumplimiento normativo en Ecuador, y Abad Matute et al. (2024) analizan comparativamente los programas de cumplimiento como atenuante y eximente de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Neira Pena (2016) estudia la efectividad de los programas de cumplimiento como objeto de prueba en el proceso penal, aspecto decisivo para el ejercicio del derecho de defensa de la sociedad.

Delito tributario y responsabilidad administrativa

El ilícito tributario comprende infracciones de distinta gravedad. El Código Tributario regula las infracciones administrativas, sus sanciones y el procedimiento para imponerlas (Congreso Nacional, 2005), mientras que la defraudación tributaria se encuentra tipificada como delito en el Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional, 2014, art. 298). Ambos regímenes responden a la misma finalidad de proteger la recaudación, pero se rigen por principios y procedimientos diferentes. Pérez-Jordá (2016) analiza la responsabilidad tributaria en el pago de las sanciones tributarias,

cuestión relevante cuando la sanción recae sobre la sociedad y se pretende extender a sus administradores.

Esta dualidad plantea el problema de la concurrencia de sanciones por un mismo hecho. Cano Campos (2021) examina el principio non bis in idem en el espacio jurídico europeo, donde se ha discutido la acumulación de sanciones administrativas y penales en materia tributaria. Masbernat y Ramos-Fuentes (2019) estudian los asuntos tributarios en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que permite situar la discusión ecuatoriana en el marco del sistema interamericano.

Garantías del debido proceso penal

La Constitución dispone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden se asegurará el derecho al debido proceso, que incluye la presunción de inocencia, la legalidad, el derecho a la defensa, la motivación y la prohibición de ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 76). El Código Orgánico Integral Penal desarrolla esas garantías como principios procesales, entre ellos la inocencia, la prohibición de autoincriminación, la prohibición de doble juzgamiento, la contradicción y la motivación (Asamblea Nacional, 2014, art. 5). La Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra las garantías judiciales y el derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo (Organización de los Estados Americanos, 1969, art. 8).

La doctrina ha precisado el contenido de estas garantías en el proceso penal. Bustamante Rúa y Palomo Vélez (2018) analizan la presunción de inocencia como regla de juicio y el estándar de prueba más allá de toda

duda razonable; Tixi Torres et al. (2019) estudian la aplicación del principio nemo tenetur se ipsum en materia penal en Ecuador; y Cornejo Aguiar (2016) examina la tensión entre garantismo y punitivismo en el Código Orgánico Integral Penal. Estas garantías se formularon pensando en la persona natural, y su traslado a la persona jurídica exige una adaptación que el legislador no ha completado.

MÉTODO

La investigación siguió un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo-analítico, y empleó el análisis documental jurídico como método principal. El propósito fue identificar las garantías procesales aplicables al juzgamiento penal de las sociedades mercantiles por delitos tributarios, examinar su alcance cuando el procesado es una persona jurídica y determinar su relación con la responsabilidad administrativa tributaria. El estudio no incluyó entrevistas, encuestas ni análisis de expedientes judiciales.

El corpus estuvo integrado por fuentes normativas y doctrinales. Las fuentes normativas fueron la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, el Código Tributario y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Las fuentes doctrinales fueron artículos y libros académicos sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, programas de cumplimiento, derechos de defensa frente a la administración tributaria, sanciones tributarias, non bis in idem, presunción de inocencia y no autoincriminación.

Los criterios de selección fueron la pertinencia temática, la vigencia de las normas, la publicación de la doctrina en revistas o editoriales académicas

identificables y la preferencia por trabajos referidos a Ecuador y a ordenamientos con los que el ecuatoriano ha dialogado, como el español y el chileno. Se aplicó el análisis exegético para establecer el contenido de cada disposición, el análisis sistemático para relacionar las normas penales, tributarias y constitucionales, y el análisis comparado doctrinal para contrastar las soluciones ecuatorianas con las discutidas en otros ordenamientos.

El estudio tiene limitaciones. No examina sentencias concretas de procesos penales contra sociedades mercantiles por delitos tributarios, de modo que no puede afirmar cómo han resuelto los tribunales ecuatorianos los problemas identificados. La doctrina se valoró a partir del tema que cada trabajo declara, y las disposiciones citadas deben contrastarse con el texto vigente, dadas las reformas sucesivas del Código Orgánico Integral Penal.

RESULTADOS

Titularidad de las garantías por la persona jurídica

El análisis exegético muestra que la Constitución extiende el debido proceso a todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 76), fórmula que comprende a las personas jurídicas procesadas penalmente. El Código Orgánico Integral Penal no excluye a la persona jurídica de los principios procesales (Asamblea Nacional, 2014, art. 5), por lo que la sociedad mercantil procesada goza de la presunción de inocencia, del derecho a la defensa, de la prohibición de doble juzgamiento y del derecho a una decisión motivada. La tabla 1 resume las garantías y el problema que plantea su aplicación a una sociedad mercantil.

Tabla 1. *Garantías procesales y problemas de aplicación a sociedades mercantiles procesadas por delitos tributarios.*

Garantía	Fuente	Alcance para la persona jurídica	Problema identificado
Presunción de inocencia	Constitución, art. 76; COIP, art. 5	Exige probar los presupuestos de la responsabilidad del ente	No se precisa qué debe probarse respecto de la organización
Derecho a la defensa	Constitución, art. 76; CADH, art. 8	La sociedad actúa por medio de un representante y un defensor	Conflicto de intereses si el representante también es procesado
No autoincriminación	COIP, art. 5; CADH, art. 8	Discutido para entes colectivos	Uso penal de información aportada por deber de colaboración tributaria
Prohibición de doble juzgamiento	Constitución, art. 76; COIP, art. 5	Protege a la sociedad frente a la reiteración punitiva	Concurrencia de sanción tributaria administrativa y pena
Legalidad y proporcionalidad	COIP, arts. 49 y 71	Penas específicas para personas jurídicas	Falta de criterios de graduación según tamaño y organización
Culpabilidad y cumplimiento	Ley reformatoria anticorrupción	Relevancia de los programas de cumplimiento	Ausencia de estándar procesal para valorar su eficacia

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de Asamblea Nacional Constituyente (2008), Asamblea Nacional (2014, 2021) y Organización de los Estados Americanos (1969).

La titularidad formal de las garantías no resuelve, sin embargo, su ejercicio efectivo. El análisis sistemático evidencia que el legislador reguló los presupuestos sustantivos de la responsabilidad de la persona jurídica, pero no estableció reglas procesales propias para su intervención en el proceso, como la designación del representante procesal, la citación, la comparecencia en audiencias o la forma de rendir versión. Esta ausencia obliga a aplicar por analogía reglas pensadas para personas naturales, lo que resulta problemático en un sistema penal regido por la legalidad.

Defensa, representación y no autoincriminación

El primer problema concreto es la representación. La sociedad mercantil actúa en el proceso a través de su representante legal, pero ese representante puede ser también procesado como persona natural por el mismo hecho. En tal caso, la estrategia que favorece al administrador, por ejemplo atribuir la conducta a fallas organizativas, puede perjudicar a la sociedad, y a la inversa. La independencia de las responsabilidades declarada por el Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional, 2014, art. 50) refuerza la necesidad de una defensa autónoma de la persona jurídica, que el ordenamiento no garantiza de forma expresa.

El segundo problema es la relación entre el deber de colaboración tributaria y la prohibición de autoincriminación. En el procedimiento de determinación, la sociedad debe entregar información y documentos a la administración tributaria (Congreso Nacional, 2005), y ese material puede convertirse después en prueba de cargo en el proceso penal. Hermosín Álvarez (2018) analiza precisamente la tensión entre los derechos de defensa y el deber de colaboración con la administración tributaria, y Tixi Torres et al. (2019) estudian el alcance del principio nemo tenetur se ipsum en Ecuador. El ordenamiento ecuatoriano no establece una regla que distinga la información obtenida bajo deber de colaboración de la obtenida en la investigación penal, de modo que la garantía queda expuesta.

Concurrencia de responsabilidad administrativa y penal

El tercer problema es la concurrencia entre la sanción administrativa tributaria y la pena. La tabla 2 sintetiza los rasgos de ambos regímenes cuando el sujeto es una sociedad mercantil.

Tabla 2. *Comparación entre la responsabilidad administrativa tributaria y la responsabilidad penal de la sociedad mercantil.*

Aspecto	Responsabilidad administrativa tributaria	Responsabilidad penal de la persona jurídica	Punto de tensión
Fuente normativa	Código Tributario (Congreso Nacional, 2005)	COIP, arts. 49, 71 y 298 (Asamblea Nacional, 2014)	Dos regímenes sobre un mismo hecho
Autoridad	Administración tributaria y jurisdicción contenciosa tributaria	Fiscalía y jueces penales	Coordinación entre autoridades
Consecuencia	Multas, recargos y otras sanciones administrativas	Multa, clausura, disolución y otras penas	Riesgo de reiteración punitiva
Garantías	Debido proceso administrativo	Debido proceso penal reforzado	Información obtenida en un régimen usada en el otro
Relevancia del cumplimiento	Limitada	Atenuante o eximente según la reforma (Asamblea Nacional, 2021)	Valoración desigual de la organización

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de las normas citadas y de Pérez-Jordá (2016) y Cano Campos (2021).

La prohibición de doble juzgamiento opera cuando concurren identidad de sujeto, hecho y fundamento. Cano Campos (2021) muestra que en el espacio europeo se ha discutido si la sanción administrativa tributaria tiene naturaleza penal a estos efectos, y esa discusión es trasladable al caso ecuatoriano, en el que una misma sociedad puede recibir recargos y multas administrativas y, a la vez, una pena por defraudación tributaria. El análisis sistemático del corpus no permitió identificar una regla de coordinación que obligue a suspender el procedimiento administrativo sancionador mientras se tramita el penal, ni que ordene descontar una sanción de la otra.

Finalmente, el programa de cumplimiento adquiere un valor procesal decisivo. Abad Matute et al. (2024) analizan su función como atenuante y eximente, y Neira Pena (2016) lo examina como objeto de prueba. Si la

existencia de un programa eficaz puede atenuar o excluir la responsabilidad, la sociedad necesita conocer qué estándar de eficacia se le exigirá y quién soporta la carga de probarlo. El corpus normativo no responde a esa pregunta, lo que afecta a la vez a la presunción de inocencia y al derecho a la defensa.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que la incorporación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Ecuador se realizó con mayor atención a los presupuestos sustantivos que a las reglas procesales. Liñán Lafuente y Pazmiño Ruiz (2021) advierten, en su comparación con España, que el modelo ecuatoriano plantea interrogantes sobre su capacidad de impulsar una cultura de cumplimiento, y el análisis realizado añade que esos interrogantes se trasladan al proceso: sin reglas sobre representación, prueba de la organización y coordinación con el régimen administrativo, las garantías constitucionales se aplican de forma incierta.

La presunción de inocencia exige que la acusación pruebe todos los elementos de la responsabilidad. Bustamante Rúa y Palomo Vélez (2018) la conciben como regla de juicio vinculada al estándar de duda razonable, y esa concepción implica que no basta acreditar el delito de la persona natural y su beneficio para la sociedad, si el modelo adoptado exige además un defecto de organización. Hernández Basualto (2010) muestra que la elección del modelo condiciona lo que debe probarse. La redacción del artículo 49 del Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional, 2014), centrada en la actuación de personas vinculadas, deja abierta la posibilidad de una responsabilidad casi automática, difícil de conciliar con la culpabilidad.

En cuanto a la no autoincriminación, la discusión doctrinal sobre su titularidad por las personas jurídicas no impide reconocer un núcleo de protección. Hermosín Álvarez (2018) plantea que el deber de colaboración tributaria y el derecho de defensa deben armonizarse, y el análisis sugiere que la vía razonable es separar la información obtenida por deber de colaboración, válida para la determinación del tributo, de su uso como prueba de cargo en el proceso penal sin las garantías de este. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de los Estados Americanos, 1969, art. 8) y la Constitución ofrecen el fundamento para esa separación, y Masbernat y Ramos-Fuentes (2019) muestran que los asuntos tributarios no son ajenos al control interamericano.

La concurrencia de sanciones requiere una solución legislativa. Pérez-Jordá (2016) y Cano Campos (2021) permiten sostener que la naturaleza punitiva de la sanción administrativa tributaria obliga a considerar la prohibición de doble juzgamiento cuando ambos procedimientos persiguen el mismo hecho y el mismo fundamento. Una regla de preferencia del proceso penal, con suspensión del procedimiento sancionador administrativo y deducción de la sanción ya impuesta, reduciría el riesgo de reiteración punitiva sin afectar la determinación de la deuda tributaria.

Por último, la valoración de los programas de cumplimiento debe someterse a reglas claras. Abad Matute et al. (2024) y Neira Pena (2016) coinciden en que el cumplimiento normativo tiene efectos en la responsabilidad y en la prueba, y Cornejo Aguiar (2016) advierte sobre el riesgo de que el Código Orgánico Integral Penal oscile entre garantismo y punitivismo. Una regulación que fije criterios de eficacia y distribuya la carga probatoria de forma compatible con la presunción de inocencia evitaría que el

cumplimiento se convierta en una exigencia indeterminada o en una defensa meramente formal.

CONCLUSIONES

Las sociedades mercantiles procesadas por delitos tributarios en Ecuador son titulares de las garantías del debido proceso, porque la Constitución las extiende a todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones y el Código Orgánico Integral Penal no excluye a la persona jurídica de los principios procesales. La titularidad formal, sin embargo, no asegura su ejercicio efectivo, ya que el proceso penal ecuatoriano carece de reglas específicas para la intervención del ente colectivo.

Los vacíos más relevantes se refieren a la representación procesal de la sociedad cuando su representante también es procesado, a la relación entre el deber de colaboración con la administración tributaria y la prohibición de autoincriminación, a la coordinación entre la sanción administrativa tributaria y la pena para evitar el doble juzgamiento, y al estándar de prueba aplicable a los programas de cumplimiento.

Se recomienda incorporar al Código Orgánico Integral Penal reglas procesales para las personas jurídicas que regulen su representación autónoma, la exclusión del uso penal de la información obtenida por deber de colaboración sin garantías, la preferencia del proceso penal y la deducción de sanciones concurrentes, así como criterios de valoración de los programas de cumplimiento. Futuras investigaciones deberían contrastar este análisis con sentencias de procesos penales contra sociedades mercantiles por defraudación tributaria.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Abad Matute, K. A., Argudo Coronel, C. del A., & Palacios Rodas, C. A. (2024). Programas de cumplimiento como atenuante y eximente de responsabilidad penal para personas jurídicas: análisis comparativo [Compliance programmes as mitigating and exempting factors for corporate criminal liability: A comparative analysis]. Iuris Dictio, (34), e3281. https://doi.org/10.18272/iu.i34.3281

Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2021). Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción [Organic Law Reforming the Comprehensive Organic Criminal Code on Anti-Corruption]. Registro Oficial Segundo Suplemento 392, 17 de febrero de 2021.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N.° 449 de 20 de octubre de 2008. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Bustamante Rúa, M. M., & Palomo Vélez, D. I. (2018). La presunción de inocencia como regla de juicio y el estándar de prueba de la duda razonable en el proceso penal. Una lectura desde Colombia y Chile [The presumption of innocence as a rule of judgment and the reasonable doubt standard in criminal proceedings]. Ius et Praxis, 24(3), 651–692. https://doi.org/10.4067/S0718-00122018000300651

Cano Campos, T. (2021). Los claroscuros del Non Bis In Idem en el espacio jurídico europeo. Marcial Pons Ediciones Jurídicas.

Congreso Nacional. (2005). Código Tributario (codificación) [Tax Code]. Registro Oficial Suplemento 38, 14 de junio de 2005.

Cornejo Aguiar, J. S. (2016). El garantismo y el punitivismo en el Código Orgánico Integral Penal [Guarantism and punitivism in the Comprehensive Organic Criminal Code]. Ius Humani. Revista de Derecho, 5, 217–227.

Hermosín Álvarez, M. (2018). Los derechos de defensa y el deber de colaboración con la administración tributaria [Rights of defence and the duty to cooperate with the tax administration]. Estudios de Deusto, 66(2), 219-248. https://doi.org/10.18543/ed-66(2)-2018pp219-248

Hernández Basualto, H. (2010). La introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Chile [The introduction of criminal liability of legal persons in Chile]. Política Criminal, 5(9), 207–236.

Liñán Lafuente, A., & Pazmiño Ruiz, J. R. (2021). Responsabilidad penal de las personas jurídicas: ¿nueva era compliance en Ecuador? Un diálogo con España [Criminal liability of legal persons: A new compliance era in Ecuador? A dialogue with Spain]. Iuris Dictio, (28), 73–91. https://doi.org/10.18272/iu.v28i28.2359

Masbernat, P., y Ramos-Fuentes, G. (2019). Asuntos tributarios en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos [Tax matters in the case law of the Inter-American Court of Human Rights]. Dikaion, 28(2), 404-439. https://doi.org/10.5294/dika.2019.28.2.8

Mejía Flores, O. G., y Pino Jordán, R. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico [Tax policies and tax evasion in Ecuador]. Revista Venezolana de Gerencia, 24(88).

Neira Pena, A. M. (2016). La efectividad de los criminal compliance programs como objeto de prueba en el proceso penal [The effectiveness of criminal compliance programmes as an object of proof in criminal proceedings]. Política Criminal, 11(22). https://doi.org/10.4067/S0718-33992016000200005

Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos [American Convention on Human Rights]. San José, 22 de noviembre de 1969.

Pérez-Jordá, I. (2016). La responsabilidad tributaria en el pago de las sanciones tributarias. Revista de Derecho de la UNED (RDUNED), (19), 455–490. https://doi.org/10.5944/rduned.19.2016.18487

Tixi Torres, D. F., Machado Maliza, M. E., Cangas Oña, L. X., & Iglesias Quintana, J. X. (2019). El principio nemo tenetur se ipsum, su aplicación en materia penal en el Ecuador [The nemo tenetur se ipsum principle and its application in criminal matters in Ecuador]. Uniandes Episteme, 6(Especial), 761–771.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/